



Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 562

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria Nro. 187 del 06 de abril del 2023, realizada el 13 de abril del 2023.

CONSIDERANDO

Que, el art 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el art 227 Ibidem, determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 233 ibidem determina que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Autónomo Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Artículo 264 Ibidem, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...)
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 285, ibidem, establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



Secretaría General

Que, el Artículo 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: **g) Participación ciudadana.** - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley;

Que, el art. 6 Ibidem, determina sobre la Garantía de autonomía lo siguiente: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República";

Que, el art. 7 ibidem, determina sobre la Facultad normativa lo siguiente: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, Artículo 55 Ibidem, respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley (...) dispone, entre otras: **f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;**

Que, el art. 56 del COOTAD sobre el Concejo municipal, establece lo siguiente: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, Art. 57 Ibidem, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;**

Que, el artículo 60 del COOTAD en los literales a), b), i). n) y w), prescribe que el

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



Secretaría General

alcalde ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y dentro de sus atribuciones delegadas, se encuentra el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 130 *Ibidem*, sobre el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, establece que la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley;

Que, artículo 19 del Código Orgánico Administrativo, habla sobre los Principios de imparcialidad e independencia, determinando que los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general. Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma;

Que, el artículo 22 *Ibidem*, respecto a los principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Establece que las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada;

Que, el artículo 23 *Ibidem*, sobre el principio de racionalidad, dispone que la decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;

Que, el artículo 25 *Ibidem*, respecto al principio de lealtad institucional, establece que las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias;

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo, habla sobre el derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 32 *Ibidem*, sobre el derecho de petición, dispone que las personas

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



Secretaría General

tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna;

Que, el artículo 33 *Ibidem*, respecto al debido procedimiento administrativo, establece que las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 *Ibidem*, sobre el deber de colaboración con las administraciones públicas, dispone que las personas deben colaborar con la actividad de las administraciones públicas y el buen desarrollo de los procedimientos. Facilitarán a las administraciones públicas informes, inspecciones y otros actos de investigación en los casos previstos por el ordenamiento jurídico. Proporcionarán a las administraciones públicas actuantes, información dirigida a identificar a otras personas no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento. Comparecerán ante los titulares de los órganos administrativos responsables de la tramitación de las actuaciones o los procedimientos administrativos, cuando sean requeridos. Denunciarán los actos de corrupción;

Que, el artículo 42 *Ibidem*, habla sobre el ámbito material, especificando que el presente Código se aplicará en: 1. La relación jurídico administrativa entre las personas y las administraciones públicas. 2. La actividad jurídica de las administraciones públicas. 3. Las bases comunes a todo procedimiento administrativo. 4. El procedimiento administrativo. 5. La impugnación de los actos administrativos en vía administrativa...;

Que, el Artículo 102 *Ibidem*, sobre la retroactividad del acto administrativo favorable, dispone que la administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga;

Que, el artículo 133 *Ibidem*, respecto a las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones, dice que los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días;

Que, el artículo 61 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre el servicio de transporte terrestre público de pasajeros, puede ser de los siguientes tipos: 1. Transporte colectivo. - Destinado al traslado colectivo de personas, que pueden tener

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



Secretaría General

estructura exclusiva o no y puedan operar sujetos a itinerario, horario, niveles de servicio y política tarifaria;

Que, el artículo 68 Ibidem, respecto a la Autorización, especifica que es la facultad que otorga el Estado a una persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos legales, para satisfacer la necesidad de movilización de personas o bienes dentro del ámbito de actividades comerciales exclusivas, mediante el uso de sus propios vehículos matriculados a nombre de la persona natural o jurídica que preste el servicio. La autoridad competente que deberá entregar este título habilitante es aquella responsable del ámbito en el que se vaya a realizar la operación;

Que, Artículo 83.- (...) A los GADs que hayan asumido las competencias les corresponde, otorgar los títulos habilitantes en los siguientes ámbitos: 1. Público intrarregional, 2. Público intraprovincial, 3. Público intracantonal, 4. Comercial intrarregional, 5. Comercial intraprovincial, 6. Comercial intracantonal, 7. Por cuenta propia intrarregional, 8. Por cuenta propia intraprovincial, y 9. Por cuenta propia intracantonal. En tanto los GADs no hayan asumido las competencias, le corresponde a la Agencia Nacional de Tránsito emitir los títulos habilitantes en los ámbitos anteriormente señalados;

Que, el 18 de enero del 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, expide la Ordenanza Nro. 063-GADMA, "Ordenanza que Regula el Otorgamiento de Títulos Habilitantes del Transporte Terrestre en el Cantón Archidona";

Que, mediante informe técnico Nro. 001-AO-CTTTTSV-GADMA-2023, de fecha 14 de marzo del 2023, el Ing. Ángel Nixon Oña Cifuentes, Servidor Técnico Municipal 2- Soporte Técnico TTTSV, da a conocer al Abg. Tito Andrés Benavides Yánez, Analista Municipal 3 – Responsable de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, los resultados del Estudio de Movilidad y Transporte "Análisis de la demanda para transporte de carga liviana para el Cantón Archidona";

Que, con memorando Nro. GADMA-UTTTTSV-2023-0066-M, de fecha 14 de marzo del 2023, el Abg. Tito Andrés Benavides Yánez, Analista Municipal 3 – Responsable de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, remite al Ing. Cristian Rafael Pico Leguizamo, Asesor Municipal 1, el Estudio de Movilidad y Transporte "Análisis de la demanda para transporte de carga liviana para el Cantón Archidona"; con las debidas correcciones implementadas;

Que, con memorando Nro. GADMA-AMI-2023-0081-M, de fecha 16 de marzo del 2023, el Ing. Cristian Rafael Pico Leguizamo, Asesor Municipal 1, remite al Dr. Mario Vicente Fonseca Villareal, Procurador Síndico Municipal, remite el Estudio actualizado de Movilidad y Transporte "Análisis de la demanda para transporte de carga liviana para el Cantón Archidona"; solicitando se realice un análisis y emisión de un informe jurídico, para luego ser analizado y aprobado por el Concejo Municipal;

Que, con memorando Nro. GADMA-DPS-2023-0152-M, de fecha 03 de abril del

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



Secretaría General

2023, el Dr. Mario Vicente Fonseca Villareal, Procurador Síndico Municipal, remite al Ing. Cristian Rafael Pico Leguizamo, Asesor Municipal1, el informe legal sobre el Estudio de Movilidad y Transporte "**Análisis de la demanda para transporte de carga liviana para el Cantón Archidona**";

Que, con memorando Nro. GADMA-AMI-2023-0109-M, de fecha 03 de abril del 2023, el Ing. Cristian Rafael Pico Leguizamo, Asesor Municipal1, remite al Abg. José Valle Calero, Secretario General, el Estudio de Movilidad y Transporte "**Análisis de la demanda para transporte de carga liviana para el Cantón Archidona**"; para que sea analizado y resuelto en la próxima Sesión de Concejo Municipal;

Que, con memorando Nro. GADMA-AL-2023-0129-M, de fecha 04 abril del 2023, el Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde, solicita al Abg. José Valle Calero, Secretario General, se considere en el Orden del Día de la Sesión más próxima del Concejo Municipal, el Estudio de Movilidad y Transporte "*Análisis de la demanda para transporte de carga liviana para el Cantón Archidona*";

Que, el Abg. José Valle Calero, Secretario General, dando cumplimiento a la disposición del Ing. Andrés Bonilla Abril, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2023-0016-P, de fecha 04 de abril del 2023, en la que se trató en el punto **Sexto**.- Análisis y resolución del Informe Técnico Nro. 001-AO-CTTTTSV-GADMA-2023, con el cual el Abg. Tito Andrés Benavides Analista Municipal 3-Responsable de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, adjunta el Estudio de Movilidad y Transporte "Análisis de la Demanda para el Transporte de Carga Liviana en el Cantón Archidona", remitido con memorando Nro. GADMA-UTTTSV-2023-0066-M, de fecha 14 de marzo del 2023, al Ing. Cristian Rafael Pico Leguizamo, Asesor Municipal 1 y Delegado del Sr. Alcalde; quien solicita Informe Legal al Procurador Síndico y mediante memorando Nro. GADMA-AMI-2023-0109-M de fecha 03 de abril del 2023, remite a Secretaria General, que es autorizado mediante memorando Nro. GADMA-AL-2023-0129-M por parte del Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, alcalde de Archidona, para que se considere en el Orden del Día de Sesión de Concejo Municipal;

Que, la Sesión Ordinaria Nro. 187, no se pudo realizar por falta de quorum reglamentario, por lo mediante memorando Nro. GADMA-DSG-2023-005-M, de fecha 12 de abril del 2023, suscrito por el Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde y el Abg. José Valle Calero, Secretario General, se realiza la reconvocatoria de la Sesión Ordinaria Nro. 187, para el día jueves 13 de abril de 2023, a las 09h00, en la Sala de Sesiones de Concejo;

Que, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 187, reconvocada mediante memorando Nro. GADMA-DSG-2023-005-M, se realizó a la fecha y hora convocada y al tratar el punto **SEXTO**.- Análisis y resolución del Informe Técnico Nro. 001-AO-CTTTTSV-GADMA-2023, con el cual el Abg. Tito Andrés Benavides Analista Municipal 3-Responsable de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



Secretaría General

Seguridad Vial, adjunta el Estudio de Movilidad y Transporte "Análisis de la Demanda para el Transporte de Carga Liviana en el Cantón Archidona", remitido con memorando Nro. GADMA-UTTTTSV-2023-0066-M, de fecha 14 de marzo del 2023, al Ing. Cristian Rafael Pico Leguizamo, Asesor Municipal 1 y Delegado del Sr. Alcalde; quien solicita Informe Legal al Procurador Síndico y mediante memorando Nro. GADMA-AMI-2023-0109-M de fecha 03 de abril del 2023, remite a Secretaria General, que es autorizado mediante memorando Nro. GADMA-AL-2023-0129-M por parte del Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, alcalde de Archidona, para que se considere en el Orden del Día de Sesión de Concejo Municipal;

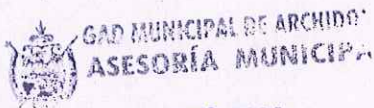
Que, en la sesión Ordinaria Nro. 187, al tratar el punto SEXTO, se contó con la presencia del Abg. Tito Andrés Benavides Analista Municipal 3-Responsable de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y el Dr. Mario Vicente Fonseca Villarreal, Procurador Sindico Municipal, quienes explicaron cada uno dentro de sus competencias sobre el INFORME TÉCNICO NRO. 001-AO-CTTTTSV-GADMA-2023 y el Informe Legal SOBRE EL ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE "ANÁLISIS DE LA DEMANDA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN EL CANTÓN ARCHIDONA";

El Pleno del Concejo Municipal de Archidona, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el COOTAD, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y las normas internas institucionales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR EL INFORME TÉCNICO NRO. 001-AO-CTTTTSV-GADMA-2023 SOBRE EL ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE "ANÁLISIS DE LA DEMANDA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN EL CANTÓN ARCHIDONA", QUE CUENTA CON EL RESPECTIVO INFORME LEGAL DE PROCURADURÍA SÍNDICA"

Archidona, 13 de abril del 2023.



19 ABR 2023

Recibido: *[Signature]* Hora: 8:08

Abg. José Valle Calero

SECRETARIO GENERAL DEL GADMA



Recibido 19/04/23 Transito

Ingreso: _____
Enviado:
Alcalde y Concejales
Asesoría Municipal.
Procurador Síndico
Analista Municipal 3- Tránsito.
Secretario General



19 ABR 2023

Recibido: _____ Hora: 08:00



19 ABR 2023

Recibido: E.R Hora: 08:00
Ingreso N°: Stefan Rogel

x 5 Concejales

Con Obrero y Trabajo, Archidona renace

Dirección: Av. Napo y Centro Cívico- Teléf.: (06)3731 420 / 421 / 422 / 423 / 424 / 425 / 426 / 427 / 428/429
E-mail: municipio@archidona.gob.ec /secretariageneral@archidona.gob.ec / Web: www.archidona.gob.ec

GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA
ALCALDIA

19 ABR 2023

Recibido: M-6 Hora: 08:21
Ingreso: *[Signature]*



Secretaría General

Segunda Vía adjunta el Estudio de Movilidad y Transporte "Análisis de la Demanda para el Transporte de Carga Liviana en el Cantón Archidona", remitiendo con memorando Nro. GADMA-UTTSV-2023-0088-M, de fecha 14 de marzo del 2023, al Ing. Cristian Rafael Pinedo Leizaola, Asesor Municipal I y Delegado del Sr. Alcalde, quien solicita informe legal al Procurador Síndico y proponente memorando Nro. GADMA-AMI-2023-0108-M de fecha 03 de abril del 2023, remitiendo a Secretaría General, que es autorizado mediante memorando Nro. GADMA-AJ-2023-0128-M por parte del Ing. Teodoro Andrés Bonilla Añón, Alcalde de Archidona para que se considere en el Orden del Día de Sesión de Concejo Municipal;

Que, en la sesión Ordinaria Nro. 187, al tratar el punto SEXTO, se contó con la presencia del Abg. Teodoro Andrés Bonilla Añón, Analista Municipal 2 Responsable de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y el Dr. Martín Vicente Fonseca Villanet, Procurador Síndico Municipal, quienes explicaron cada uno dentro de sus competencias sobre el INFORME TÉCNICO NRO. 001-AG-CTTSV-GADMA-2023 y el Informe Legal SOBRE EL ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE "ANÁLISIS DE LA DEMANDA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN EL CANTÓN ARCHIDONA";

El Pleno del Concejo Municipal de Archidona, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y las normas técnicas institucionales por unanimidad;

RESUELVE:

APROBAR EL INFORME TÉCNICO NRO. 001-AG-CTTSV-GADMA-2023 SOBRE EL ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE "ANÁLISIS DE LA DEMANDA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN EL CANTÓN ARCHIDONA", QUE CUENTA CON EL RESPECTIVO INFORME LEGAL DE PROCURADURÍA SINDICA.

Archidona, 13 de abril del 2023.

AL SEÑOR CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

13 ABR 2023
803

Abg. José Valle Ojeda
SECRETARÍA GENERAL DEL GADMA



SECRETARÍA GENERAL DE ARCHIDONA
COMO SEÑAL

14 ABR 2023
E. F. ...
x ...

SECRETARÍA SINDICA

14 ABR 2023

SECRETARÍA GENERAL
Análisis Municipal 3, Tránsito
Procurador Síndico
Asesor Municipal
Abogado y Concejal
Ejecutivo

ALTERNATIVAS 2012-2015
SECRETARÍA MUNICIPAL
13 ABR 2023